

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 6.391/2011

En fecha 16 de junio de 2011 se ha dictado el Decreto de Alcaldía nº 223, dándose cuenta del mismo al Pleno del ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2011, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Una vez constituida la nueva Corporación Municipal surgida tras las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, al objeto de dotar a este Consistorio de una organización que permita una gestión eficaz de los distintos expedientes y asuntos municipales y a la vista de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Conferir las Delegaciones Genéricas de las Áreas que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:-

Concejal.- Delegaciones.

D. Lope Ruiz López: Empleo, Desarrollo Económico y Medio Ambiente. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Industria, Comercio, Formación y Empleo, Turismo, Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

D. Rafael Real Puerto: Juventud, Deporte, Ocio y Participación Ciudadana. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Juventud, Deporte, Ocio y Tiempo Libre, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías.

D. José Luis Lechado Caballero: Igualdad y Bienestar Social. Esta área comprenderá las atribuciones relativas a Igualdad, Ser-

vicios Sociales, Aldeas, Servicios Municipales, Educación y Cultura.

Segundo.- Las facultades que se delegan son las de dirección interna y gestión del servicio, desempeñando la función política de impulsión, control y organización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía-Presidencia, dirigido todo ello hacia la mejora y mayor eficacia del servicio, sin que comprenda la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Cuando el/la Concejal Delegado/a considere que la importancia de un determinado asunto así lo requiere, lo someterá a conocimiento y resolución de la Alcaldía, la que, por su parte, podrá recaer en todo momento el conocimiento y resolución de cualquier asunto concreto comprendido en estas delegaciones, cuando razones de urgencia, eficacia, ausencia, enfermedad o interés del servicio lo aconsejen.

Cuarto.- Conferir las Delegaciones Especiales dentro de las Áreas y en los Servicios que se especifican a favor de los miembros de esta Corporación:-

Concejal.- Delegaciones.

Dª. Dionisia Llamas Marín. Área de Igualdad y Bienestar Social: Igualdad, Servicios Sociales, Aldeas y Servicios Municipales.

Dª. Piedad D. Campillos López. Área de Juventud, Deporte, Ocio y Participación Ciudadana: Juventud y Nuevas Tecnologías.

Quinto.- Las presentes delegaciones otorgadas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del referido Reglamento, sin perjuicio de dar cuenta de las mismas al Pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Iznájar a 24 de junio de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Lobato Padilla.